

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 20 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00724/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante carta ingresada con fecha 02 de marzo de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 213/2026, de fecha 03 de marzo de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 2.629 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1025 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.486 de 2008, N° 2.908 de 2009, N° 2.454 de 2010, N° 2.389 de 2011, N° 1.390 de 2012, N° 1.495 de 2013, N° 1.146 de 2014, N° 42, N° 219 y N° 3.424, todas de 2016, N° 2.081 de 2017, N° 111 de 2018, N° 18 y N° 119, ambas de 2019, N° 82 y N° 1.946, ambas de 2020, N° 3.058 y N° E-2021-677, ambas de 2021, N° 2.164 de 2022, N° E-2023-342 y N° 206, ambas de 2023, N° 2.010 de 2024, N° E-2025-266 y N° 2477, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 60 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-266 de 2025, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos** presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 213/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-266 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 1019 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004, de fecha 24 de julio de 2002, casilla electrónica para efectos de las notificaciones stiaguasclaras@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT

